

PRESCRIPCIONES TECNICAS REGULADORAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA PERRERA MUNICIPAL E INCINERACION DE ANIMALES.

1º.AMBITO DE APLICACIÓN

Los servicios objeto del presente contrato se extienden a todo el termino municipal de Zamora

2º-OBJETO DEL CONTRATO

2º.1-El Centro Municipal de recogida de animales es un lugar cuya finalidad es el mantenimiento temporal de los animales recogidos en el municipio de Zamora en situación de abandono, extravío o vagabundos, no actuando como refugio de estos animales de forma permanente, por lo que las instalaciones se dedican única y exclusivamente para la prestación de los servicios detallados en el presente pliego, absteniéndose de realizar cualesquiera otras actividades no autorizadas expresamente por el Ayuntamiento. La autorización se acordara tras consulta planteada por el adjudicatario.

El Centro Municipal dispondrá de las dependencias necesarias y obligatorias como son: cheniles para albergar a los animales, aseo, oficina, almacén de alimentos, lazaretos y zonas de recepción y de recreo, estando a disposición permanente del Ayuntamiento.

2º.2.-La dirección de las acciones a desarrollar será propuesta en todo momento por el Ayuntamiento de Zamora a través del Departamento de Salud Publica, así como cualquier modificación en los enseres e instalaciones, por lo que el concesionario prestará el servicio municipal como centro de recogida temporal de animales (perrera municipal) según establece la legislación vigente

3ª.-SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACION Y HORARIO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS

a)Conservación, limpieza, mantenimiento del centro, y todas sus instalaciones, incluida la gestión de recepción, cesión de animales a terceras personas o a sus dueños ó su sacrificio necesario, y gestión de incineración de cadáveres de animales, previamente trasladados por el servicio de recogida y depositados en cámara frigorífica en situaciones razonadas.

b) La alimentación y cuidado de los animales albergados en el centro, así como los servicios de desparasitación y control veterinario en cumplimiento de la legislación vigente.

c) La gestión de los residuos y correcta gestión medioambiental de las instalaciones.

d) La gestión de la incineración de los cadáveres de animales, para lo cual dispondrá de contrato con empresa autorizada.

Todos estos servicios serán prestados siempre por personal y medios propios debidamente entrenados y acondicionados para ello, adoptando las medidas de seguridad recomendadas para cada caso y con sujeción a los procedimientos específicos establecidos, evitando en todo momento el sufrimiento de los animales.

Los horarios de prestación de la gestión del servicio serán los adecuados a las necesidades de explotación, comprendiendo como mínimo los siguientes:

3.1-Atención a visitas de particulares para información de cesiones y adopción de animales: De lunes a sábado en horario de mañanas de 10:00-14:00 y en horario de tardes solo cuando sea necesario para la entrega de un animal o recepción en casos justificados, como puede ser para su necesaria identificación o posibles tratamientos que requiera. Este horario, podrá ser ampliado o reducido en función de las necesidades del servicio, debidamente acreditadas.

3.2-Limpieza, mantenimiento y gestión de la perrera: Todos los días, según necesidades, en horario de mañanas.

El mantenimiento será constante en lo que afecte al correcto funcionamiento de todas las instalaciones y sus usos, con personal especializado si es necesario.

El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y conservación de las edificaciones, útiles y dependencias del Centro municipal, incluido el recinto exterior de recreo o esparcimiento vallado.

Será de su cargo las reparaciones y reposiciones de consumibles como lámparas, grifería, cerraduras, o la pintura de paredes, rejas, etc necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las instalaciones.

La gestión de residuos se aplicara para los residuos establecidos reglamentariamente que puedan resultar del servicio prestado.

3.3-Servicios de incineración: El horario estará programado según necesidades y siempre que esté en servicio el almacenamiento en cámara de congelación.

4ª. MEDIOS NECESARIOS

El adjudicatario deberá disponer en cada momento de los medios materiales y humanos adecuados y debidamente cualificados y entrenados para atender las necesidades contractuales y que como mínimo serán las siguientes:

4.1 MEDIOS HUMANOS:

- 1 Encargado y responsable del servicio, que será el interlocutor municipal para todo lo relacionado con los servicios objeto de la contratación.
- 1 persona para atención al público y llevar la gestión del servicio (limpieza, mantenimiento, alimentación, registros etc) en el horario indicado.
- Servicio Veterinario, según las necesidades del servicio. Podrán disponer de acuerdos o colaboración con clínicas veterinarias.

4.2 MEDIOS MATERIALES:

En este apartado es obligación del adjudicatario disponer de todos los medios y herramientas adecuadas con seguridad y eficacia para la realización de todas las tareas objeto del servicio a prestar, en particular y como mínimo:

- Lectores de los microchips de identificación obligatorios para los animales, para poder contrastar y verificar la identificación del animal antes de su cesión o sacrificio, una vez recogidos o recepcionados en el centro.
- Lazos de sujeción y jaulas de captura o retencion.
- Herramientas y accesorios diversos para el buen mantenimiento de las instalaciones:
 - Consumibles varios: Piensos y comida en general para todos los animales, productos de desinfección y limpieza, material de oficina y consumibles diversos como cartelería en cheniles, etc.
 - Material de uso veterinario (guantes, collares, sujeción, medicamentos de desparasitación, anestésicos, etc.)

- Servicios de telefonía (tño de contacto permanente con el Ayto, preferentemente con el Servicio de Salud Publica, y para consultas de los ciudadanos)
- Equipos informáticos para comunicación de datos y registro de animales
- Equipos de desinfección.

5ª. SERVICIOS DE GESTION DE LA PERRERA:

5.1-A los efectos del cumplimiento de la normativa vigente sobre animales de compañía, así como la Ordenanza Municipal al respecto, el adjudicatario deberá llevar a cabo la limpieza diaria de la instalación, especialmente del lugar de alojamiento de los animales, la alimentación adecuada a las necesidades de cada animal y los cuidados necesarios de todos los animales albergados en el centro, incluido su posible esparcimiento por el recinto, así como la aplicación de las desparasitaciones correspondientes, principalmente tras la recepción de cada animal durante el periodo de estancia obligatorio por ley que será de 20 días, intentando localizar a su propietario. Trascurrido el plazo legalmente establecido el Ayuntamiento podrá ceder el animal en adopción a terceras personas con criterio técnico, así como a una Sociedad Protectora de animales, para que se haga cargo de buscar un nuevo propietario, siendo desde el momento de su cesión responsabilidad de la persona o Sociedad Protectora a la que se le cede, asumiendo los gastos oportunos del animal, aunque se podrá ceder de inmediato si el animal entra en la instalación con alguna lesión o patología que requiera cuidados especiales urgentes, o se trate de cachorros lactantes, y todo ello previa autorización municipal por el Servicio de Salud Publica a través de documento de cesión.

En cualquier caso el animal que requiera tratamientos sanitarios será tratado de inmediato por el servicio veterinario dispuesto por el adjudicatario.

Una vez cedido el animal, el Ayuntamiento no asumirá ningún compromiso de custodia y mantenimiento, estando a cargo de la persona/as que se le cede. Así la Gestión integral del Centro Municipal, incluida la recepción, entregas, adopción y cesión de los animales a terceros, es responsabilidad del adjudicatario. El Ayuntamiento podrá colaborar en las adopciones y cesiones a terceros.

En ningún caso se podrá practicar el sacrificio a los animales recién recibidos en la perrera municipal (sacrificio cero), pudiéndose aplicar la eutanasia en situaciones de extremo sufrimiento del animal y como último recurso tras realizar todo lo razonablemente posible, a criterio del servicio veterinario al

que acuda el adjudicatario. El control de dicho cumplimiento queda regulado en el punto 8º del pliego

5.2-A la vez será su función remitir de inmediato o al menos semanalmente los datos de recepción de todos los animales que entren en las instalaciones municipales el mismo día de su entrada y datos de localización de los propietarios de aquellos animales recogidos que cuenten con distintivos de identificación, que se practicará a todos los animales que sean recepcionados, para su posterior reseña (documento de reseña documentado). Los datos de identificación serán comunicados de inmediato al Servicio municipal de Salud Publica por los medios que consideren oportunos. Se deberá informar al Servicio de Salud Publica de forma inmediata en situaciones puntuales que sobrevengan en la recepción de los animales (patologías, lesiones, alteraciones, etc) con el modelo de “ficha clínica de recepción”.

No obstante el adjudicatario podrá dar aviso al propietario del animal, tras su localización, para la recuperación y entrega de su animal, previo abono de las tasas municipales y justificante de su propiedad, siendo responsable desde ese momento del destino y cesión que le de al animal.

En cualquier caso se anotaran de inmediato todos los movimientos en los libros de registro para el computo de plazos, cuya revisión será mensual debiendose aportar al Servicio de Salud Publica para su sellado por el Servicio Municipal de Salud Publica.

También se remitirán fotografías de los animales una vez recepcionados para su inclusión en la reseña y en la página web del Ayuntamiento o a traves de Lik con otras paginas de Sociedades Protectoras.

5.3-En caso de que el propietario reclame la entrega del animal, tras su localización, el adjudicatario deberá exigirle copia del pago de las tasa previstas en la Ordenanza Municipal correspondiente por estancia, custodia y manutención del animal, así como por recogida del animal en la vía pública. No obstante y solo en horario fuera del servicio municipal (fines de semana o festivos, o cuando las circunstancias personales determinen su entrega previo pago al adjudicatario), se autoriza a que el adjudicatario abone la tasa por el interesado para agilizar la entrega del animal, siempre que se aporte una copia de inmediato al Servicio Municipal. En caso contrario el propietario deberá esperar a efectuar el pago y hacer entrega de una copia en el Servicio Municipal para poder recuperar al animal.

5.4-El adjudicatario deberá emitir informe trimestral comprensivo, entre otros, de los siguientes extremos:

- nº de animales recepcionados en la perrera
- raza, capa, edad, tamaño, circunstancias higiénico-sanitarias

- nº identificador del animal, en su caso, y nombre de su propietario
- nº animales entregados y de ellos cuales tienen dueño, con detalle de los datos del propietario, fecha, y datos de los nuevos dueños si se han cedido

5.5-El concesionario gestionara el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos sobre la tenencia de los animales recogidos en el centro para su cesión, y mantenimiento durante el periodo mínimo legalmente establecido, siendo el periodo máximo de estancia de tres meses, todo ello bajo la supervisión del Responsable del Servicio Municipal.

El sacrificio si fuera necesario se practicara a través de productos eutanásicos bajo la supervisión de un veterinario.

La cesión de todos los animales por parte del Ayuntamiento se practicara mediante Autorización municipal.

5.6-El concesionario del servicio, durante el horario establecido, atenderá con corrección a todas las visitas que se dirijan al centro municipal y facilitará información de los trámites para la cesión en adopción de los animales por los que se interesen, comunicándose al Ayuntamiento los hechos y abriendo un listado de peticionarios.

5.7-La cesión en adopción de animales domésticos se ejecutará de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente en lo referente a los aspectos higiénico- sanitarios y tenencia de animales, en particular en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre la tenencia de animales

El Ayuntamiento autorizara la cesión de los animales una vez pasado el tiempo mínimo de estancia y cuando sea solicitada o comunicada por los interesados.

6ª. SERVICIO DE INCINERACIÓN DE ANIMALES:

El adjudicatario procederá a la gestión de la incineración de los cadáveres de los animales que hayan sido recogidos por el servicio municipal correspondiente en la vía y espacios públicos y no reclamados, así como los sacrificados en la propia perrera municipal bajo supervisión veterinaria. Para ello dispondrá de un contrato de gestión de recogida de cadáveres con empresa autorizada.

Para un mejor control de este servicio y sus instalaciones, el concesionario llevará un registro actualizado y lo remitirá trimestralmente al servicio municipal, en el que se hará constar:

- La fecha de incineración.
- El número de animales incinerados.
- El peso total aproximado de los mismos.
- Procedencia y Reseña del animal incinerado

7ª.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1-El adjudicatario esta obligado, en requerimiento del Ayuntamiento, además de los servicios objeto de contrato, a emitir informes técnicos o documentos solicitados sobre el estado de los trabajos y su eficacia, debiendo aportar una memoria anual al final del año que servirá de base para la evaluación de resultados del mismo. Cumplirá igualmente la Organización y Funcionalidad del Centro establecido por el Servicio Municipal de Salud Publica, según Anexo I.

Ante cualquier problema surgido, se pondrá en conocimiento del Servicio Municipal de Salud Publica antes de tomar decisiones unilaterales, al igual que la participación de voluntariado o requerimientos de terceras personas dentro de las instalaciones municipales

7.2-El Ayuntamiento tendrá derecho al uso de todas las instalaciones por cualquier circunstancia pudiendo acceder a las mismas cuando lo considere oportuno. El responsable del Servicio de Salud Publica deberá tener siempre contacto permanente con la persona que se encuentre en las instalaciones municipales prestando este servicio, teniendo disponibilidad telefónica en servicio durante toda la jornada por imprevistos o urgencias.

7.3-El contratista se compromete a desarrollar programas de educación y sensibilización para inculcar el respeto hacia los animales, especialmente en la población escolar, así como su tenencia responsable. También colaborara en los programas que organice el Ayuntamiento para el control de la población animal.

A su vez deberá contar con un programa técnico-sanitario donde se desarrollen periódicamente actuaciones protocolizadas sobre manejo, higiene, profilaxis, limpieza y desinfección de locales, utillaje, etc.

8ª.- DESARROLLO OPERATIVO DE CONTROL

8.1-Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato que se establezca, el Ayuntamiento de Zamora

cuenta con su responsable técnico ante la adjudicataria, para asegurarse que el servicio esta prestandose conforme a las exigencias establecidas en las prescripciones técnicas contratadas, incluidos los requisitos de organización

No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar, en cualquier momento, las medidas de control y cambios de actuación que considere oportunos para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que esta sometida la adjudicataria como consecuencia del presente pliego, y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive, siendo asumidas por la adjudicataria.

8.2-El Ayuntamiento podrá exigir el cambio en la frecuencia de aplicaciones, cantidad o tipo de producto a emplear por otro mas idóneo, así como cualquier imprevisto que pueda surgir en la gestión del servicio, a criterio de los técnicos del servicio de Salud Publica.

8.3-Cualquier información o incumplimiento del contrato, será comunicado a la empresa adjudicataria a través de su representante técnico del Ayuntamiento, mediante el correspondiente acta de incidencias que será en cualquier caso aceptada y firmada por el mismo.

El incumplimiento de las prescripciones técnicas y obligaciones del contrato por parte del adjudicatario facultará al Ayuntamiento la exigencia de los daños y perjuicios ocasionados, debidamente evaluados, así como su cesión inmediata en la prestación del servicio municipal.

9ª. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

9.1-Todas las tareas objeto del presente contrato, están sujetos al pleno cumplimiento de la legislación específica vigente en materia de Seguridad y Salud.

Las medidas preventivas deberán estar recogidas en el **Plan de Prevención de Riesgos** a desarrollar por el contratista y en los Protocolos de Seguridad establecidos para cada una de las actividades con riesgos específicos y supervisados por los medios designados al efecto.

9.2-El adjudicatario deberá acreditar antes del inicio de las actividades, haber contratado una póliza de seguro con las siguientes coberturas específicas:

Por riesgo de daños a terceros (responsabilidad civil)	150.000 euros
Por daños a las instalaciones municipales	100.000 euros

Seguridad por robo

6.000 euros

10.-DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de dos año prorrogable por otro dos año mas, contado desde su firma. El Ayuntamiento se compromete a asumir el gasto del servicio contratado, cuyo coste estimado será de 24.200 € total(i.v.a. incluido), con cargo a la aplicación 311.01 227.99

11.-FORMA DEL PAGO DEL CONTRATO

Los servicios realizados serán abonados en periodos mensuales por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la presentación de la facturación mensual por la empresa adjudicataria del servicio y conformada mediante certificación por el Servicio de Salud Publica Municipal, así como la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento.

Dichas facturas deberán contener los códigos establecidos por la intervención municipal.

El pago se efectuara mediante certificaciones mensuales a partir del mes que comience a prestar servicios, y el primer mes y el ultimo será proporcional al número de días.

En Zamora a 13 de marzo de 2017



Fdo: Esteban González Martín
JEFE DEL SERVICIO MUNICIPAL
DE SALUD PUBLICA

VºBº: Romualdo Fernandez Gomez
CONCEJAL DELEGADO

